



AUTO No 009

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+725 al PRF Km 52+775) en juriscicción del municipio de Aguachica — Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Certificado de matrícula del establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario del señor SAID ALVAREZ ASCANIO con CC No 88.286.425.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-55364 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio N°1. Carrera 4 No 1-213).
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- 5. Concepto de Uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica Cesar.
 - 6. Información y documentación soporte de la petición

Oue la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
- 3. Por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda calificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o indus
- 4. svial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

5. Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

6. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

7. Para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000 "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental. permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.212.126 . Dicha liquidación es la siguiente:

limára v Cáta	- A Rivers	:			TABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁTI	cos		**************************************	
Flúmero y Cătegoria Profesionales		(a) Honorarios (l)	(b)Visitās a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración totál (bx(c+d)) **	(f) Viáticos diários (7) 712251:	(gjViāticos totalēs (bxcxf)	(ii) Subtotales ((axe) 1g)
P. Técnico	Categoría						100000000000000000000000000000000000000		
	6	\$ 4.744.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 235.223.00	352.834,50	D 1 150
P. Técnico	Categoria	. 000 50 40 00 00 00 00	55.8 (\$45.000 F.E.J.)	***************************************			¥ 200.220,00	332.034,30	\$ 1.150.689,0
					SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VISITA		(4-4-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	Maria et au la 1115
P. Técnico	Categoria		53 gray and war						<u> </u>
1	- 6	\$ 4.744.000.00	n		SI UN JURIDICO NO P	ARTICIPA EN LA VISITA			
	(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) 0,001 0 0								\$ 237.200.0
	(B)Gastos de viaje								
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 1.387.889,0 \$ 0,0
	Costo total (A+B+C)								\$ 0.0
	Coslo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
-	VALOR TABLA UNICA								
(1) Resolucion 747 do 1998. Mintransporte									\$ 346.972,2 \$ 1.734.861.3
	liáticos segun tabla M								\$ 1.734.861,3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 69	\$ 175.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) De conformidad con la ley 633/2000	237
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.212.126,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.212.126

En razón y mérito de lo expuesto se

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO. identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado el Paso Urbano Vereda El Juncal (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- 1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.
- 2. Servicios que se prestan
- 3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de éstos. (superficiales o subterráneos). Número de tanques. Capacidad de almacenamiento.
- 4. Razones por las cuales se ubican en superficie (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (Por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).
- 5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar)
- 6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico
- 7. Manejo de residuos sólidos
- 8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor)
- 9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

- 1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de
- 2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la
- 3. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
- 4. Informar si se efectuarán o no vertimientos sobre cuerpos de aguas. En caso positivo debe establecerse si se trata de aguas Clase I o aguas clase II. Para el efecto vale recordar que son aguas clase I (Cuerpos de aguas que no admiten vertimientos), Las cabeceras de las fuentes de agua; Las aguas subterráneas; Los cuerpos de aguas o zonas costeras, utilizadas actualmente para recreación; Un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable y los Cuerpos hídricos especialmente protegidos. Son

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Cantinuación Auto No 009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental orrespondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO, ilentificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

> aguas clase II (Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento), los demás cuerpos de agua no incluidos en la clase 1.

5. Informe y concepto positivo o negativo en torno a la Autorización para la ocupación de cauce (en caso de requerirse la construcción de infraestructura de entrega del vertimiento a cuerpo de agua).

- 6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua; En acuíferos; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas Iluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiologicos. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza
- Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
- Informar si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los
- Concepto en torno al Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración. (si fuere el caso)
- 10. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- 12. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
- 13. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el
- 14. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
- 15. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
- 16. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No.009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO. identificado con CC No 88.286.425 para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso, SAID ALVAREZ ASCANIO debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

- 1. Caracterización actual del vertimiento existente (Resultados de las caracterizaciones efectuadas por laboratorio acreditado por el IDEAM).
- 2. Estudio de suelos para comprobar condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático o certificación de entidad competente si existen limitaciones en el fluido eléctrico, si en la estación de servicio existen tanques de almacenamiento de combustible en superficie.
- 3. Aclarar si el certificado de tradición y libertad aportado, (predio urbano) corresponde al sitio de la estación.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO. Fijase como fecha de la diligencia los días 3 y 4 de agosto de 2017.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Doce Ciento Veintiseis Pesos (\$1.212.126) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 18 de julio de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o difigencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 009 del 14 de julio de 2017, por del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO. TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de julio de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo Expediente No CJA-130-2017

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181